

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-009/23

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-009/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, [REDACTED] AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

### DECLARACIONES

- I.1 "EL PRD" declara que su apoderado legal, que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificatorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.2 Declara "EL PRESTADOR" ser una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- I.3 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:
- "PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda en cada uno de los casos al parque vehicular propiedad de "EL PRD", durante el periodo de vigencia del servicio convenido en la cláusula Cuarta del presente contrato, conforme a lista de precios de fecha 04 de enero de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato." (Cit.)*
- I.4 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINARIO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO QUE TRASCURRE, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO SIGUIENTES:
- Que, debido al universo de posibles fallas mecánicas, eléctricas y demás sistemas que se encuentran instalados en un vehículo automotriz, es necesario ampliar el margen de acción del contrato, para poder corregir cualquier tipo de mantenimiento correctivo que se requiera en el parque vehicular de este Instituto Político.
- I.5 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ORIGINARIO CELEBRADO EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-009/23

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda en cada uno de los casos al parque vehicular propiedad de "EL PRD", durante el período de vigencia del servicio convenido en la cláusula Cuarta del presente contrato, conforme a lista de precios de fecha 04 de enero de 2023. Para los mantenimientos correctivos que no se encuentren señalados en dicha lista de precios de fecha 04 de enero de 2023, se realizarán de acuerdo a las especificaciones, previo presupuesto, previo acuerdo y plena aceptación de "LAS PARTES".

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

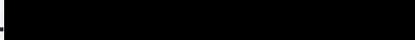
POR "EL PRD"



C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

